



EVALUACION ECONOMICA PROCESO TC-MC-003-2021.

Al revisar la propuesta económica del Proponente **CI DISTRICANDELARIA SAS**, como único proponente del proceso se realizan las siguientes observaciones:

1. El cuadro de cantidades y servicios requeridos por la Entidad, incluidos tanto en el estudio previo como en la invitación pública del mismo, se señaló:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT APROX	VALOR UNITARIO	VR TOTAL
1	Combustible tipo Diésel o ACPM (Galones)	1.200		
2	Transporte de combustible a instalaciones de Transcaribe S.A y Patio Portal por cada pedido de 200 galones o mas	6		
VALORES TOTALES (INCLUYENDO IVA, GRAVAMENES, Y DEMAS IMPUESTOS)				

Este cuadro debía ser el utilizado por los proponentes, respecto las cantidades como descripciones, ya que fue lo analizado por la Entidad al realizar los análisis y/o estudios preliminares de la contratación. Correspondía a los proponentes señalar únicamente los valores que cobrarían por dichos servicios. Como constancia de lo anterior, dicho cuadro se incluyó como formulario de oferta económica en la invitación, formulario No. 2

2. En el cuadro de la oferta económica presentada por el Proponente CI DISTRICANDELARIA SAS, se observa que :

- 2.1 El ítem 1. Combustible Tipo DIESEL en la cantidad aproximada a ejecutar el proponente modifica la cantidad de 1.200 Galones a 1.225 Galones.

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	Combustible tipo Diesel o ACPM	1225

Lo anterior evidencia que el proponente modificó las cantidades solicitadas por la Entidad, no siendo pertinente para el comité evaluador establecer la oferta efectiva del proponente de acuerdo con lo solicitado con la invitación, la cual marca el radio de acción a partir del cual deben ofertar los proponentes.





2.2 En el ítem 2., la entidad solicitó el "transporte de combustible a las instalaciones de Transcaribe SA y Patio Portal por cada pedido de 200 galones o más" y el proponente oferta en dicho ítem por Transporte de 250 Galones de combustible a instalaciones de Transcaribe SA y Patio Portal.

2	Transporte de 250 Galones de combustible a instalaciones de transcaribe S.A y Patio portal
---	--

Al la entidad referirse a un pedido de 200 el proponente debía ofertar por esos 200 galones, sin quedar a discreción suya el aumento de los mismos.

La invitación pública en su cláusula 5.7, numeral 7, respecto las causales de rechazo de las propuesta señala:

"5.7.- CAUSALES DE RECHAZO DE LA PROPUESTA

*TRANSCARIBE rechazará la oferta en los siguientes casos:
(...)*

*7. Cuando se presente la propuesta en forma subordinada al cumplimiento de cualquier condición o modalidad o **no cumpla con los requerimientos de tipo técnico o económico establecidos en la invitación.**"*

(Subrayado y en negrilla extra texto)

Teniendo en cuenta que las anteriores observaciones se refieren al único requisito ponderable en un proceso de mínima cuantía cual es la oferta económica, la Entidad no solicitó la subsanación. Conforme lo anterior, la propuesta presentada por CI **DISTRICANDELARIA SAS** es **RECHAZADA**, ya que el proponente realizó modificaciones en la cantidad del ítem 1, y modificación realizada en la descripción de las actividades del ítem 2.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, se publica el informe de **evaluación por 1 día para observaciones.**





Teniendo en cuenta que la oferta económica no cumplió con lo requerido por la Entidad, no se procederá a publicar informe de verificación de requisitos habilitantes; y atendiendo que no se presentó proponente adicional, no es posible evaluar al que sucede en turno en oferta económica.

JOSE SENEN TORRES
Comité Evaluador Económico de Ofertas

